

Lima, Agosto 14 de 1996

INFORME N°08-96-AGN-OGAJ

A : Dra. Aida Mendoza Navarro
 Jefa Institucional

DE : Dr. Lizardo Pasquel Cobos
 Director General de la OGAJ-AGN.

ASUNTO : Opinión legal sobre el recurso de reconsideración -
 interpuesto por el servidor Luciano Teves Ciurlizza
 contra la R.J.118-96-AGN/J

Tengo el agrado de dirigirme a Ud. en atención al documento de la referencia, de cuyo análisis, esta Asesoría Jurídica se permite emitir la siguiente opinión legal:

El artículo 101 inciso e) del Texto Único Ordenado de la Ley de Normas Generales de Procedimientos Administrativos, aprobado con el D.S.02-94-JUS, establece que el escrito de interposición de los recursos impugnativos, deberán expresar entre -- otros requisitos formales, la firma del Letrado en los lugares -- donde la defensa es cautiva, cuya formalidad no se cumplió en el caso de autos.

Por consiguiente, estando a lo que se expone, no procede la impugnación formulada por el recurrente, por no cumplirse los requisitos de procedibilidad, así como tampoco procede pronunciarse sobre el fondo del recurso.

Atentamente.

.....
 Dr. Lizardo Pasquel Cobos

.....
 Director General de OGAJ



*Recibido
 15-8-96
 [Signature]*